ADENDA 002

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA 011 DE 2025.

Proceso:	Mínima Cuantía No. 011 de 2025**.**
Objeto:	Suministro de elementos de aseo y cafetería para las oficinas del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Pitalito – INTRAPITALITO.
Fecha:	20 de marzo de 2025.
Hora:	11:10 AM.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, se permite informar a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que de acuerdo a lo establecido en la RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, se hace necesario la modificación de las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, a efectos de permitir la participación en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2025 a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO. Así:

Modifíquese el numeral 8 de ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2025 el cual quedará así:

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con la RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES, teniendo de presente lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", **el presente proceso de contratación se limita a mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Pitalito.**

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación limitado territorialmente, a efectos de acreditar su domicilio, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Publíquese en el SECOP II.

Dado en Pitalito, a los 20 días del mes de marzo de 2025.

(Original Firmado)
JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

(Original Firmado)
Proyectó: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU
Técnico Administrativo

(Original Firmado)
Revisó: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Asesora Jurídica – Externa.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co